INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS
No. IDARTES-IP-MIC-022-2026

MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSPECCIÓN, RECERTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS QUE SE REQUIERAN ADQUIRIR PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES QUE DESARROLLEN TRABAJOS EN ALTURAS, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS RELACIONADOS QUE SE REQUIERAN, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL INSTITUTO Y A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE."

SEPTIEMBRE DE 2026

BOGOTÁ D.C.

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS
No. IDARTES-IP-MIC-022-2026

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron y tuvieron en cuenta completamente el estudio del sector, los estudios previos, anexos técnicos, invitación pública, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; así mismo, que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que esta invitación pública es completa, compatible y adecuada para identificar el alcance del objeto requerido por el IDARTES y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

1. CONDICIONES GENERALES.

La Invitación Pública del presente proceso de MÍNIMA CUANTÍA ha sido elaborada siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes y atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía".

Los proponentes deberán seguir, en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en la invitación pública, anexos y adendas que se expidan, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permite una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los proponentes deberán leer detenidamente y atender las siguientes recomendaciones:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: estudios de sector, estudios previos, anexo técnico, ficha técnica y la invitación pública, sus formatos y anexos, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS
No. IDARTES-IP-MIC-022-2026

3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la invitación pública.
7. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación pública.
8. Suministre toda la información requerida en la invitación pública.
9. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.
10. Cumpla las instrucciones que en esta invitación pública se imparten para la elaboración de su propuesta.
11. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en esta invitación pública.
12. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, las propuestas presentadas después de la hora del cierre en ningún caso serán objeto de verificación, entendiéndose que no se tendrán como presentadas.
13. El proponente por la sola presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
14. Toda consulta debe formularse a través del Portal de Contratación SECOP II. En ningún caso el IDARTES atenderá consultas formuladas por un medio diferente al mencionado, ni telefónicas ni personales. Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario o contratista del IDARTES respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma solo se pronuncia a través del Comité Evaluador que para el efecto se conforme y por los medios antes mencionados.
15. Toda comunicación enviada por los proponentes o interesados, debe hacerse a través de la plataforma del SECOP II.
16. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.
17. Los proponentes deberán verificar permanentemente a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co, plataforma del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS
No. IDARTES-IP-MIC-022-2026

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la invitación pública para el presente proceso y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO "PACTO DE PROBIDAD" de la presente invitación pública.

En caso de que el IDARTES advierta presuntos hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia o no y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de dádiva a ninguna persona al servicio del IDARTES, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de MÍNIMA CUANTÍA y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- A que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.
- Referirse a la Entidad y a los funcionarios y contratistas que intervienen en el proceso de contratación, de manera respetuosa y absteniéndose de proferir afirmaciones temerarias.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades.

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS
No. IDARTES-IP-MIC-022-2026

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Observatorio de Transparencia y Anticorrupción a los números telefónicos (57-1) 587 0555, Línea de Atención Gratuita Nacional 018000-913040 PBX: (57-1) 562 9300 Ext. 3633; correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co; o correspondencia en la calle 7 No. 6-54 Presidencia de la República de Colombia.

3. JUSTIFICACIÓN LEGAL.

El proceso de selección y el contrato que de él se derive, se regirá por los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y en especial el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

4. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE.

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en esta invitación pública, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes y su propuesta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

El contratista responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, lo cual generará el rechazo de su oferta.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente MÍNIMA CUANTÍA, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de

un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del IDARTES.

Verificar permanentemente a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co, plataforma del SECOP II, link del presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de la Entidad. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

5. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6. DOCUMENTOS:

Forman parte integral del presente proceso de Mínima Cuantía:

18. El análisis de sector.
19. Los estudios previos.
20. El estudio de mercado.
21. Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
22. La Invitación pública y los respectivos anexos (Anexo Técnico y Ficha Técnica).
23. El Anexo Matriz de Riesgos.
24. Las adendas y comunicaciones que expida el IDARTES en desarrollo del presente proceso de Selección.
25. Las propuestas con todos sus anexos.
26. Los informes de verificación.
27. Aceptación de la oferta electrónica.
28. Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.

7. PRESUPUESTO OFICIAL:

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS
No. IDARTES-IP-MIC-022-2026

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($40.910.782), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos, amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3436 del 7 de septiembre de 2026 (rubro O2120202008078711001 – "Servicio de mantenimiento y reparación de productos metálicos estructurales y sus partes") y No. 3437 del 7 de septiembre de 2026 (rubro O2120201004024299942 – "Mosquetones y elementos metálicos análogos, para seguridad industrial"), con cargo a los recursos propios del IDARTES.

NOTA: Ningún ítem de la propuesta económica puede estar por encima del valor unitario señalado para ese ítem en el Estudio de Mercado, y el valor total de la propuesta económica no puede superar el valor total establecido en el Estudio de Mercado ni el presupuesto oficial del presente proceso de selección, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas, cantidades, características, especificaciones, condiciones de ejecución y demás requerimientos del objeto contractual se encuentran definidos en el ANEXO TÉCNICO y en la FICHA TÉCNICA, los cuales hacen parte integral del presente proceso de selección.

9. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes- convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar la página web: www.colombiacompra.gov.co para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS
No. IDARTES-IP-MIC-022-2026

CAPÍTULO II
GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

1. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

2. COSTOS DE LA PROPUESTA.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la conformación y presentación de su propuesta y el Instituto Distrital de las Artes en ningún caso será responsable de los mismos.

3. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6°, de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente capaces, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre y cuando su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Así mismo, cuando el proponente sea consorcio y/o unión temporal cada uno de sus miembros deberán acreditar que su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

En cualquier caso, el proponente NO deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola presentación de la propuesta.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones aquí descritas será objeto de rechazo de la propuesta.

4. DEBER DE DILIGENCIAR INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

Asimismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

5. FORMA, IDENTIFICACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS
No. IDARTES-IP-MIC-022-2026

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere esta invitación pública, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

Las propuestas deberán ser cargadas a través del PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II. Página web www.colombiacompra.gov.co

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, si los términos de ella se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta.

NINGÚN ítem de la propuesta económica puede estar por encima del valor señalado para ese ítem en el estudio de mercado y el valor total de la propuesta económica no puede superar el valor total establecido en el estudio de mercado y el presupuesto oficial del proceso de selección, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

6. CIERRE Y RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Los oferentes deberán presentar sus ofertas a través de la plataforma transaccional SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co, dentro de los términos y tiempos señalados en el cronograma del proceso.

7. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL

En caso de aplicar a la contratación, las partes propenderán por buscar mecanismos que eviten el trabajo infantil, con estricta sujeción a lo señalado en el Artículo 44 de la Constitución Política, en el entendido de que los menores deben ser protegidos contra toda explotación laboral o económica y trabajos riesgosos y que sus derechos prevalecen sobre los de los demás. Así mismo, se buscará la forma de abrir espacios de vinculación a la órbita laboral de personas en situación de vulnerabilidad; así como también se propenderá por la aplicación de la política nacional y distrital de sostenibilidad ambiental y la disminución de los impactos ambientales a través del uso eco eficiente de los recursos naturales con acciones encausadas a la planificación y la mitigación de riesgos, que puedan afectar el entorno de la entidad y la calidad ambiental de la ciudad, en consonancia con el Plan Institucional de Gestión Ambiental —PIGA- de la entidad.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE COMPRAS VERDES

De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones: a) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. b) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. c) Garantizar la duración, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. d) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. e) El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normatividad ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

9. DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS COMPRAS VERDES

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS
No. IDARTES-IP-MIC-022-2026

De conformidad con el Acuerdo No. 540 de 2013 del 26 de diciembre de 2013, el Concejo Distrital, estableció los lineamientos del programa distrital de compras verdes para la ciudad de Bogotá D.C, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C., en consecuencia el IDARTES y sus contratistas deben propender por: a) Adquirir los bienes, contratar la prestación de servicios y la ejecución de obras con un impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida en comparación con los bienes, servicios y obras con la misma función principal que normalmente se hubiera adquirido. b) Los contratistas deberán atender los principios que rigen para la formulación del programa distrital de compras verdes: 1. Eficiencia. 2. Recursos naturales renovables. 3. Sostenibilidad. 4. Reutilización 5. Reciclaje. 6. Prevención de la contaminación. 7. Gradualidad. 8. Calidad. 9. Corresponsabilidad y Concurrencia. 10. Análisis del ciclo de vida; de conformidad con la normatividad que rige la materia.

10. MANIFESTACIÓN DE INTERESES EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

De conformidad con lo señalado en los estudios previos y en el análisis del sector, el valor del presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para tal efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual corresponde para la vigencia 2026-2027 a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497), razón por la cual el proceso SÍ es susceptible de limitarse a Mipymes. En consecuencia, dentro del término señalado en el cronograma del proceso, las Mipymes interesadas podrán presentar a través de la plataforma transaccional SECOP II la solicitud de limitación, acompañada de los documentos que acrediten su condición. Si al vencimiento de dicho plazo se recibe al menos dos (2) solicitudes que cumplan los requisitos, la Entidad limitará la convocatoria a Mipymes; en caso contrario, no se configurará el requisito y, en consecuencia, el proceso no será limitado a Mipymes.

11. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La verificación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera pluralidad alguna, actividad que se deberá desarrollar de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Recibidas las ofertas serán verificadas para establecer cuál de ellas corresponde a la del precio más bajo, de ello se levantará un acta en donde conste el detalle de las ofertas recibidas clasificadas de menor a mayor precio, después de lo cual se llevará a cabo la verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación por parte de la oferta más baja, si esta no cumple se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente, al tenor de lo establecido en el numeral 4° del art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

12. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS
No. IDARTES-IP-MIC-022-2026

Todos los interesados pueden enviar las observaciones y/o sugerencias al contenido de la invitación pública, a través del Portal Único de Contratación SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co, ÚNICAMENTE EN EL HORARIO Y DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO.

En todo caso todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co.

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración, que de ningún modo ameriten la modificación de la invitación pública, el IDARTES las contestará bajo los parámetros aquí descritos, y tendrán únicamente valor interpretativo.

13. CAUSALES DE RECHAZO:

Sólo serán causales de rechazo las previstas en esta invitación pública y las expresamente señaladas en la ley.

El IDARTES rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

a. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

b. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

c. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

d. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

e. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en este pliego de condiciones.

f. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.

g. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

h. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

i. Cuando el proponente no diligencie el espacio destinado para la oferta económica en SECOP II o su diligenciamiento se encuentre incompleto o no presente formato económico anexo requerido por la Entidad.

j. Cuando el valor de su propuesta económica supere el valor de los precios unitarios o el valor total del presupuesto oficial.

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS
No. IDARTES-IP-MIC-022-2026

k. Cuando el IDARTES haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no haya dado respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.

l. Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

m. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.

n. Presentar la oferta extemporáneamente.

o. No presentar oferta económica.

p. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en esta invitación pública.

q. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.

r. Las demás previstas en la ley.

14. COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

Mediante la aceptación de la oferta electrónica, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la aceptación en la plataforma transaccional SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, que para todos los efectos corresponde al contrato.

Si no se logra la adjudicación la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en la plataforma transaccional SECOP II, en caso de haber proponentes el término para la presentación del recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS
No. IDARTES-IP-MIC-022-2026

CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que ofrezca el mayor porcentaje de tasa única de descuento, aplicado de manera uniforme a los precios oficiales de todos los ítems de la Ficha Técnica, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso que éste no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el mayor porcentaje de descuento ofertado y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en la plataforma SECOP II.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

2. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, técnico y económico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, el cual será factor HABILITANTE, es decir que, de no cumplir con las exigencias hechas en estos aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA.

3. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1860 de 2021, el IDARTES, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el estudio previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el presente proceso de selección que adelanta la entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el estudio previo.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con el mismo, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De igual manera se procederá si se presenta una sola oferta.

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS
No. IDARTES-IP-MIC-022-2026

El IDARTES podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por medio del SECOP II, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación.

De conformidad con el artículo 3º, del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se establece que la Entidad deberá en los documentos del proceso incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Para que una propuesta pueda participar en el proceso, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
3.1 Factor Jurídico	HABILITADO – NO HABILITADO
3.2 Factor Técnico	HABILITADO – NO HABILITADO
3.3 Factor Diferencial	HABILITADO – NO HABILITADO

3.1. FACTOR JURÍDICO

La verificación de los requisitos jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de HABILITADO o NO HABILITADO según el caso. Tales documentos corresponden a los siguientes y su descripción es como se indica más adelante:

29. Carta de presentación de la propuesta. Debidamente diligenciada.
30. Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal (si aplica).
31. Autorización o poder debidamente constituido en caso de que sea requerido del Representante Legal.
32. Certificado de Existencia y Representación Legal (para persona jurídica) o certificado de inscripción en registro mercantil (persona natural), expedido por la Cámara de Comercio competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, anteriores a la fecha del cierre del proceso.
33. Fotocopia del documento de identidad de representante legal o del proponente persona natural, de conformidad con las Leyes 757/2002, 999/2005 y el Decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
34. Libreta militar (aplica para proponente persona natural o para el integrante del proponente plural que sea persona natural).

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS
No. IDARTES-IP-MIC-022-2026

35. Certificación del revisor fiscal o el representante legal, según lo requiera la ley, que acredite el pago de los aportes realizados durante los últimos seis (6) meses, acompañada de la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores. Aportar el comprobante de pago de la planilla del mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento de la normativa que rige la materia.
36. Fotocopia del registro único tributario –RUT– expedido por la DIAN.
37. Fotocopia del registro de identificación tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda. (si aplica) (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).
38. Aportar antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas en las páginas web de Contraloría, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional.
39. Autorización para verificación de inhabilidades por delitos sexuales suscrita por el representante legal (Ley 1918 de 2018).
40. Certificado de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del representante legal de la persona jurídica o del proponente persona natural, REDAM.
41. Declaración de origen lícito de recursos.
42. Pacto de probidad.
43. Declaración de situaciones de control (se debe entregar mediante mensaje a través de SECOP II, no mayor a un (1) día hábil posterior al cierre y a la publicación de la lista de oferentes).
44. Declaración de cumplimiento SST para Proveedores.

NOTA 1: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

NOTA 2: La Entidad realizará la verificación correspondiente de las situaciones de control a los proponentes presentados, en atención a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el IDARTES. La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal o por la Persona Natural.

EL FORMATO "Carta de presentación de la Propuesta" proporcionado por el IDARTES, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, este podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el IDARTES.

DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

NOTA: En el caso de proponentes plurales, estos se deberán crear como tal en el SECOP II, siendo necesario que cada uno de los integrantes tenga una cuenta creada en la plataforma, con sus correspondientes usuarios, conforme a la guía de proponente plural que publica Colombia Compra Eficiente.

3.2. FACTOR TÉCNICO.

El proponente deberá cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo Técnico y la Ficha Técnica, de obligatorio cumplimiento. La verificación técnica de la propuesta corresponderá al comité técnico y tendrá como resultado el estado de HABILITADO o NO HABILITADO.

3.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente debe acreditar experiencia con máximo dos (2) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, relacionadas con la inspección, recertificación y/o certificación de elementos de protección contra caídas y trabajo en alturas, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

Para acreditar la experiencia específica se deberá aportar acta de liquidación o certificación o certificaciones de los contratos ejecutados y liquidados que demuestren la prestación del servicio de inspección, recertificación y certificación de elementos de protección contra caídas y/o el suministro de dichos equipos, y deberá contener la siguiente información:

- Nombre e identificación de la entidad o persona natural o jurídica que certifica.
- Nombre de la persona natural o jurídica a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual deberá tener relación con las actividades del presente proceso.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Firma de la persona que expide la certificación, indicando cargo o desempeño, teléfono y/o correo electrónico.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones aportadas por todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, la cual debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial. Cada integrante

deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (1) certificación que cumpla con los requisitos y condiciones exigidas en el presente proceso. Si un miembro del Consorcio o Unión Temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Nota 1: La experiencia acreditada con relación al valor de las certificaciones será la sumatoria de las aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal, las cuales deben ser igual o superior al valor del presupuesto establecido para la presente contratación.

Nota 2: Para efectos de la acreditación de experiencia NO se aceptarán subcontratos ni autocertificaciones, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 3: Si el objeto del servicio prestado en la certificación contiene terminología o palabras distintas a las aquí contempladas, se verificará el alcance y la descripción del mismo, para determinar si corresponde a lo requerido en la experiencia descrita.

Nota 4: En el caso de aportar más certificaciones de las solicitadas por la Entidad, la misma tendrá en cuenta para efectos de su verificación el orden en que las referidas certificaciones fueron cargadas en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 5: Las únicas certificaciones que se tomarán en cuenta son aquellas que se carguen a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II.

Nota 6: La Entidad solamente revisará hasta el número de certificaciones indicadas en la Experiencia del Proponente; por tanto, las siguientes aportadas no serán verificadas por parte de la Entidad.

La verificación de la experiencia no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta y tiene como objeto establecer si la misma se ajusta a los requerimientos de la presente invitación pública.

3.2.2 PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El representante legal del proponente, o de la Unión Temporal o Consorcio, deberá aportar documento suscrito en el cual certifique que cuenta con el siguiente personal, en las condiciones descritas a continuación:

Mínimo dos (2) Inspectores Certificados de Equipos de Protección Contra Caídas, conforme a lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA: La acreditación de este personal constituye requisito habilitante del Factor Técnico y será verificada por la Entidad. Su incumplimiento dará lugar a que la propuesta sea catalogada como NO HABILITADA.

3.3. FACTOR DIFERENCIAL PARA MIPYMES

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como factores habilitantes diferenciales a favor de las Mipymes: 1. Tiempo de experiencia y 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

En consecuencia, el proponente que acredite su condición de Mipyme podrá acreditar la experiencia específica solicitada con una (1) certificación adicional de contratos suscritos con personas naturales o personas jurídicas públicas y/o privadas, para un total máximo de tres (3) certificaciones, cuya sumatoria arroje un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, expresado en SMMLV, dando cumplimiento a lo establecido en el apartado de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de la presente invitación pública.

4. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

En el cuestionario de la oferta económica de la plataforma transaccional SECOP II, el proponente deberá indicar el valor total del presupuesto oficial para el presente proceso de selección, es decir, la suma de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($40.910.782), incluidos impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, costos directos e indirectos. Esta pregunta no se considera como criterio de evaluación.

Para efectos de la evaluación económica, el proponente deberá además ofertar un porcentaje de tasa única de descuento, el cual deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos en los que incurra para la correcta ejecución del objeto contractual, así como los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Se entenderá que la tasa única de descuento ofertada se aplica a todos los ítems de la propuesta económica. Esta tasa deberá diligenciarse con máximo dos (2) decimales y deberá ser superior a cero punto cero cero por ciento (0,00%) y menor a cien por ciento (100%), so pena de rechazo.

Para determinar el valor unitario de cada ítem, se aplicará la tasa de descuento ofertada al precio oficial de cada ítem, redondeando el resultado a la unidad (si la primera cifra decimal es menor que cinco (5) se deja el número entero; si es igual o mayor a cinco (5), se aproxima al entero superior).

NOTA: La oferta ganadora será la que presente el mayor porcentaje de tasa única de descuento.

Corresponde al oferente adjudicatario asumir todos los derechos, tasas e impuestos nacionales y distritales, así como las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato; el IDARTES no asumirá el pago de los impuestos, tributos o contribuciones que le correspondan al contratista. La deducción de las estampillas distritales y demás impuestos distritales y nacionales se realizará sobre el valor total de los servicios facturados sin incluir IVA.

5. FACTORES DE DESEMPATE:

En el marco de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS
No. IDARTES-IP-MIC-022-2026

45. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.3.1. en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

46. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, en los términos del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, en los términos del artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

47. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

48. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión.

49. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

50. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

51. Preferir la oferta presentada por un proponente plural que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 para madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

52. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así como la oferta presentada por una cooperativa o asociación mutual.

53. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

54. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría.

55. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

56. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o de la persona jurídica en la cual participen mayoritariamente (más del 50%) jóvenes en esa condición; en el caso de proponentes plurales, se preferirá la oferta con una participación de al menos el veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite dicha condición, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, que adicionó un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

57. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS
No. IDARTES-IP-MIC-022-2026

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con estos factores de desempate.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, la Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético, les asignará un número entero ascendente y, seguidamente, tomará la parte entera de la TRM que rigió el día del cierre del proceso, la dividirá entre el número total de proponentes en empate para tomar su residuo y seleccionar al proponente cuyo número asignado coincida con dicho residuo; en caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

6. INDISPONIBILIDAD:

En caso de indisponibilidad del SECOP II, la entidad estatal y los proponentes atenderán los lineamientos que sobre el particular determine Colombia Compra Eficiente en la guía respectiva. Para lo allí dispuesto, se tendrá como correo de la entidad el siguiente: secopiiidartes@idartes.gov.co.

7. CRITERIOS CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL

El IDARTES podrá adjudicar el contrato con sólo una propuesta habilitada, siempre y cuando sea favorable para la Entidad, cumpla con la verificación de requisitos habilitantes.

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS
No. IDARTES-IP-MIC-022-2026

CAPÍTULO IV
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

1. RIESGOS PREVISIBLES

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se estiman, tipifican y asignan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista y/o el IDARTES son los relacionados en el ANEXO MATRIZ DE RIESGOS, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS
No. IDARTES-IP-MIC-022-2026

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES CONTRACTUALES

1. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación. El contratista deberá informarse de los costos de impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

Así mismo, las condiciones del contrato serán las que se encuentran estipuladas en los documentos del proceso.

2. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado o su apoderado dentro del plazo previsto en el cronograma del presente proceso a través de la plataforma SECOP II.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS para la inspección, recertificación y certificación de elementos de protección contra caídas, que incluye el suministro de los bienes relacionados que se requieran, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 968 del Código de Comercio, sin que dicha naturaleza mixta de servicios y bienes implique la calificación del contrato como "contrato mixto", en tanto el suministro conforme al citado artículo 968 comprende inherentemente tanto bienes como servicios.

4. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., en las sedes, escenarios y espacios del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES en los que se requiera realizar inspección, recertificación, certificación y/o suministro de elementos de protección contra caídas, de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico y la Ficha Técnica, y que la supervisión determine.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de inicio que registre el supervisor en la plataforma transaccional SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía), sin que en ningún caso la ejecución del contrato pueda extenderse más allá del 31 de diciembre de 2026.

6. OBLIGACIONES:

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS
No. IDARTES-IP-MIC-022-2026

6.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDARTES, las siguientes obligaciones:

58. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del contrato, en la plataforma del SECOP II.
59. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
60. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental de la Entidad para su archivo.
61. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
62. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
63. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos y llevar a cabo la disposición final adecuada de los desechos que se generen, acorde con la normatividad ambiental vigente que rige la materia.
64. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
65. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información de la entidad con ningún propósito.
66. Dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad, obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros.
67. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
68. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores. El IDARTES NO tendrá ninguna relación laboral con este personal y en todo caso el contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia de sus contratistas o subcontratistas.
69. Dar cumplimiento a las resoluciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo referente al permiso especial de permanencia, para las personas que no acrediten la nacionalidad colombiana y las disposiciones que rigen la materia.

70. Cumplir con protocolos de bioseguridad frente a declaratorias de emergencias sanitarias o ambientales acorde con las instrucciones y lineamientos que en ese sentido expida el Gobierno Nacional y Distrital.
71. Realizar la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios conforme a la Ley 2013 de 2019.
72. Prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres y las demás violencias basadas en género durante la ejecución del contrato.
73. Evitar elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.
74. Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), así como con la Ley 2016 de 2020, y demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente.
75. Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.
76. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato el número mínimo de mujeres que corresponda, de conformidad con las medidas afirmativas previstas en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, garantizando que dicha vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales, de seguridad social y demás disposiciones aplicables. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato los soportes que permitan verificar el cumplimiento de esta obligación, en los términos establecidos en la normativa vigente.
77. Promover, en el marco de la ejecución contractual y de acuerdo con las características y necesidades del objeto contratado, la vinculación laboral de personas pertenecientes a población en pobreza extrema, víctimas del desplazamiento forzado, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional, siempre que cumplan con los perfiles, condiciones y requisitos técnicos requeridos para la ejecución del contrato, en concordancia con lo señalado en el Análisis del Sector.
78. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido para el perfecto desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 798 de 2021, así como el que lo modifique o sustituya.
79. Concurrir a la liquidación del contrato.

6.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

80. Realizar la inspección, recertificación y certificación de los elementos de protección contra caídas de propiedad del IDARTES, conforme a las cantidades, características y

especificaciones definidas en el Anexo Técnico y la Ficha Técnica, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 y demás normatividad vigente en materia de trabajo seguro en alturas.

81. Realizar el suministro de los elementos de protección contra caídas nuevos que se requieran, de conformidad con las cantidades, características técnicas, marcas de referencia y demás especificaciones contenidas en el Anexo Técnico y la Ficha Técnica.
82. Expedir los certificados individuales de inspección, mantenimiento y recertificación de cada elemento intervenido, con indicación de la fecha de la intervención, el estado del elemento, la vigencia de la recertificación y la firma del personal competente que la realiza, de conformidad con la Resolución 4272 de 2021.
83. Contar con personal técnico competente y certificado para trabajo seguro en alturas y para la inspección y recertificación de equipos de protección contra caídas, con la experiencia mínima que exija la normatividad vigente.
84. Disponer de un ingeniero con experiencia certificada mínima de dos (2) años para calcular resistencias, diseñar, analizar, evaluar y autorizar los puntos de anclaje intervenidos, cuando la naturaleza del ítem así lo requiera.
85. Realizar las visitas técnicas a las sedes, escenarios y espacios del IDARTES que se requieran para adelantar la inspección, recertificación, certificación y/o instalación de los elementos, en los horarios que coordine la supervisión del contrato, sin generar costos adicionales para la Entidad.
86. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los plazos que este determine, los informes técnicos, actas y demás soportes que evidencien la ejecución de las actividades objeto del contrato.
87. Suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal y de seguridad industrial necesarios para el desarrollo de las labores objeto de este contrato, conforme a la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
88. Responder por la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados y de los servicios prestados, obligándose a reemplazar o corregir, sin costo adicional para la Entidad, cualquier elemento que presente fallas, defectos o que no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas.
89. Cargar los informes para pago y soportes correspondientes a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
90. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
91. Cumplir con todas las leyes laborales vigentes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, así como a asumir el pago por su cuenta, de los salarios, sueldos, remuneraciones, prestaciones sociales y parafiscales del personal que emplee en la ejecución del contrato.

92. Informar oportunamente al supervisor del contrato las situaciones sobrevinientes e imprevisibles y los hechos o circunstancias que afecten la ejecución normal del contrato.

6.1.3. OBLIGACIONES DEL IDARTES:

93. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluido el acceso a las sedes y escenarios objeto de intervención.
94. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
95. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
96. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
97. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de su competencia.

7. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se adjudicará el presente proceso al proponente que presente el ofrecimiento más favorable para la Entidad, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública y sus anexos, sin exceder el valor por cada ítem ni el valor del presupuesto oficial estipulado de acuerdo con el estudio de mercado, que corresponde a CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($40.910.782) incluido IVA, valor que debe incluir todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

NOTA: El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa a monto agotable, lo que implica que el objeto contractual se encuentra estructurado con base en valores unitarios para cada ítem, siendo las cantidades relacionadas en la Ficha Técnica y en el Estudio de Mercado meramente estimadas. En consecuencia, no existe obligación de adquisición mínima por parte del IDARTES; cada solicitud efectuada por la Entidad será atendida con cargo a los valores unitarios ofertados, descontándose del valor total del contrato hasta su agotamiento o hasta la finalización del plazo contractual, lo que ocurra primero. Si en el curso de la ejecución no se requiere disponer la totalidad del presupuesto adjudicado, los valores no requeridos serán liberados, y solo se pagarán los bienes entregados y/o servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor.

8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción por parte del supervisor, de la siguiente manera:

- Primer pago: correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor del contrato, previa entrega y recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios correspondientes a la primera entrega, incluyendo, según corresponda, los certificados de inspección, recertificación y certificación, así como los soportes e informes requeridos, de acuerdo con el cronograma establecido.

- Segundo pago: correspondiente al cuarenta por ciento (40%) restante del valor del contrato, previa entrega y recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios correspondientes a la segunda entrega, incluyendo la totalidad de los certificados pendientes y el informe final de ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, de acuerdo con el cronograma establecido.

Nota: los porcentajes establecidos son estimados, pudiendo variar (aumentar o disminuir) dependiendo de los elementos y servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

Todos los pagos estarán sujetos a: 1) La disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC; 2) A la presentación de una factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren; 3) A los informes de gestión debidamente aprobados a través de una certificación expedida por los supervisores del contrato; 4) A la certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista; y 5) Certificación de pago del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así: 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital; 0.5% Estampilla Procultura; 2% Estampilla Pro Personas Mayores. Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PARÁGRAFO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o certificación de cumplimiento del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista. Según la Circular 11 de 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

9. GARANTÍAS

9.1 COBERTURA EN LA ETAPA CONTRACTUAL

9.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, identificado con el NIT 900.413.030-9
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural, la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes, relacionando claramente su identificación y porcentaje de participación.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del Contrato; Objeto del Contrato; Firma del representante legal del Contratista.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses siguientes a su finalización.	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el	La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	siguientes a su finalización.	
Calidad del servicio	La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses siguientes a su finalización.	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses siguientes a su finalización.	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo con el análisis de los riesgos identificados para el presente proceso y considerando que el valor del contrato a celebrar es inferior a doscientos (200) SMLMV, no se requiere la constitución de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

10. MULTAS Y SANCIONES

10.1. MULTAS

En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, por motivos a él imputables, el IDARTES, previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y del procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, acorde con la gravedad del retardo y/o incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento.

10.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, EL CONTRATISTA pagará AL IDARTES una suma de dinero equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad.

EL IDARTES previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula penal y EL CONTRATISTA autoriza expresamente al EL IDARTES a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. La imposición de

la cláusula penal pecuniaria no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

11. APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL No. 643 DE 2025

El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, relacionado con las "MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL", ha definido para la presente contratación que es de obligatorio cumplimiento lo dispuesto en el artículo mencionado, dadas las características específicas del contrato a celebrar y la clasificación de la actividad económica objeto del proceso dentro de la Rama de actividad económica de "Otras ramas", conforme al Análisis del Sector. En consecuencia, el contratista deberá vincular y mantener durante la ejecución del contrato un porcentaje mínimo del cincuenta por ciento (50%) de mujeres, en los términos establecidos en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 1: Cuando los contratistas en la etapa de ejecución no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, PODRÁN ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables.

NOTA 2: El contratista deberá prevenir el abuso y el acoso sexual, y demás violencias basadas en la discriminación de género, así como hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009, en concordancia con el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025.

12. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: el Profesional Especializado, código 222, grado 02, de la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano (SAF-Talento Humano), en todo caso el/la ORDENADOR/A DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3) Suscribir oportunamente el Acta de inicio (si aplica) del contrato de manera presencial o virtual, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo. 4) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de

2007, así como la afiliación a riesgos laborales. 5) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.